



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20204260010231**

Fecha: **18/05/2020**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señora
CRISTINA ARANGO OLAYA

Asunto: Radicado SSPD 20205290304762 del 17 de marzo de 2020. Copia Derecho de Petición.

Respetada señora Cristina:

A través del oficio enunciado en el asunto, se recibió copia de la solicitud enviada por la señora KRISTEL MAYARI SALCEDO rectora del colegio Gimnasio Bolívar a la empresa que usted representa dando a conocer la problemática que se presenta en el colegio ubicado en la calle 71 # 14A – 14, barrio Concepción Norte de la localidad de Barrios Unidos, donde indica:

“(...) me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles mi inconformidad frente a las múltiples dificultades que la institución ha tenido, debido a las inundaciones que se presentaron los días 8, 24, 25 de febrero, (el 25 de febrero ocurrió en dos ocasiones) y la última el día 3 de marzo. (...)

(...) Cabe aclarar que dichas inundaciones fueron ocasionadas por la manipulación del canal de la quebrada La Vieja por parte de la Unión Temporal Alianza 1079, empresa contratista de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), que sin prever el tema de las lluvias, ocasiono graves daños en el sector. (...)

De conformidad con lo anterior y lo establecido en la Ley 142 de 1994 artículo 26 “(...) Las empresas serán, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.”, asimismo, como lo señala el artículo 11.9 ibídem (...) Las empresas de servicios públicos serán civilmente responsables por los perjuicios ocasionados a los usuarios y están en la obligación de repetir contra los administradores,

funcionarios y contratistas que sean responsables por dolo o culpa sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Por lo anterior esta Coordinación, da traslado del oficio relacionado en el asunto, para atender la queja objeto de esta comunicación y con el fin de conocer las acciones adelantadas para solucionar la problemática planteada por la peticionaria, el cual debe incluir adicionalmente los siguientes aspectos:

1. Remitir las pruebas en la que se verifique la solución definitiva dada a la denuncia presentada.
2. Informe detallado del presunto daño presentado en las instalaciones del colegio y la responsabilidad del contratista a su cargo de acuerdo a las obras que venían realizando.
3. Copia de la respuesta otorgada a la usuaria que ha informado la situación que se viene presentando en el colegio Gimnasio Bolívar del barrio Concepción Norte de la localidad de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado, a más tardar dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la presente comunicación en el Grupo de Reacción Inmediata de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., (Carrera 18 No. 84-35 Piso 4º) o al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co.

Al emitir su respuesta, favor incluir como referencia los datos de identificación de este documento, que son citados en el encabezado del mismo.

Atentamente,



OLGA ROCÍO YANQUEN CARO
Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata de Acueducto y Alcantarillado
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo: Comunicación SSPD 20205290304762

Copia: Señora: KRISTEL MAYARI SALCEDO
Mail/Dir: calle 71 # 14A – 14, barrio Concepción Norte de la localidad de Barrios Unidos – Bogotá – D.C.

Proyectó: Andrés Gutiérrez Trujillo – Contratista Grupo de Reacción Inmediata AA
Revisó y Aprobó: Olga Rocío Yanquen Caro - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata AA
Expediente Virtual: 2020426351600001E - 2020420351600058E